

Viernes, 1 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Renovación Juez/a de Paz Titular.

DON JOSE CAMPOS ROL, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA

HACE SABER

Que por expiración del mandato máximo legalmente establecido se ha de proceder a la renovación del cargo de Juez/a de Paz titular, a cuyo fin ha sido el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra requerido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante el oficio correspondiente.

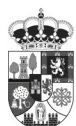
Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Para ser Juez/a de Paz, ya sean en condición de titular como de sustituto/a, se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Viernes, 1 de septiembre de 2023

Dichas causas de incapacidad son (art. 303 LOPJ):

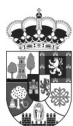
- Estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial;
- Los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento;
- Y los/as que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Y , conforme al art. 389 LOPJ, en el cargo de Juez/a de Paz es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras,
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género, si son susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia o puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos y duración del cargo.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as jueces/zas de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.



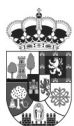
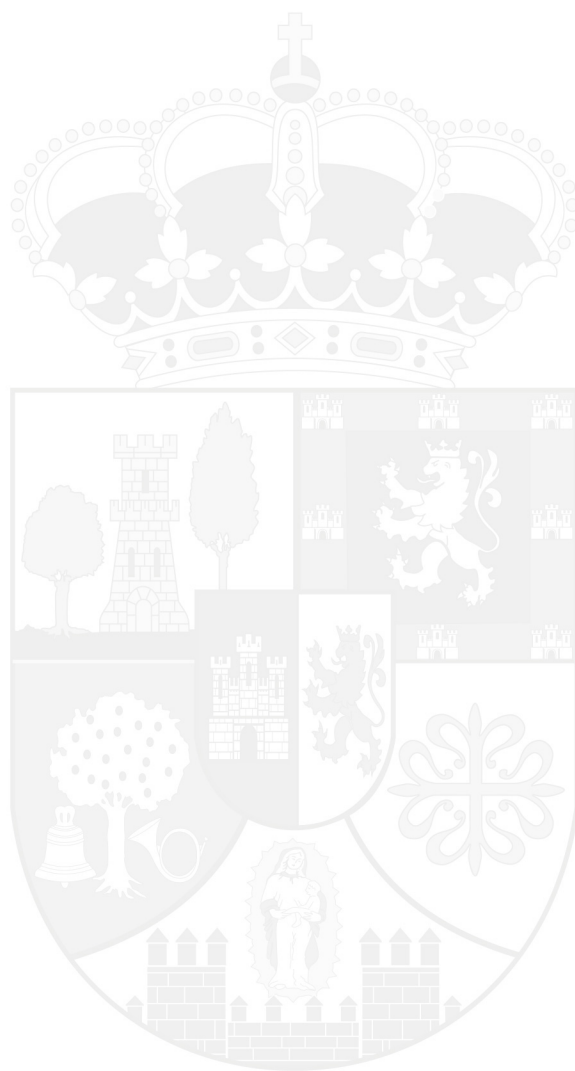
Viernes, 1 de septiembre de 2023

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista de la Sierra, 29 de agosto de 2023

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 1 de septiembre de 2023

SOLICITUD PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Don/Doña _____, mayor de edad,
de nacionalidad española, vecino/a de _____,
con domicilio en _____, nº _____, con DNI _____ y
nº de teléfono _____, como mejor proceda en derecho, comparece y

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, para la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de CONQUISTA DE LA SIERRA, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente manifiesto voluntad de presentar mi solicitud para desempeñar el cargo de

JUEZ DE PAZ TITULAR
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Para todo lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad
- c) Certificado de delitos penales y sexuales

Por todo ello tengo a bien en

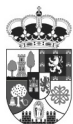
SOLICITAR:

Ser admitido/a como candidato/a la elección, por parte del Pleno del Ayuntamiento, para el desempeño de dicho/s cargo/s.

En Conquista de la Sierra, a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA.-



Viernes, 1 de septiembre de 2023

Don/Doña _____, mayor de edad,
de nacionalidad española, vecino/a de _____
con domicilio en _____, nº _____, con DNI _____ y
nº de teléfono _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me hallo incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Conquista de la Sierra, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide y firma la presente en Conquista de la Sierra, siendo el día _____ de _____ de 2023.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA

